

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21166

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

Señor Gerente:

**PROVINCIA DE LA RIOJA – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – AGENTES
DE RETENCIÓN**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General Nº 16/2020 (B.O 31/7/2020) de la Dirección General de Ingresos Provinciales de la Provincia de La Rioja, se modifican los artículos 48 y 66 y se incorpora el artículo 62 bis de la resolución normativa 1/2001, que establecen la inclusión como nuevo agente de retención a los Administradores de Sistemas de pago.

La norma define a los Administradores de Sistemas de Pago todas aquellas entidades que administren pagos por operaciones comerciales y que no se encuentren encuadrados en entidades emisoras de tarjeta de créditos, compras y similares.

El vendedor, locador o prestador acreditará su situación fiscal mediante constancia de inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos y en el caso de no demostrar la inscripción se aplicará una alícuota doble a la que corresponde al contribuyente inscripto.

La alícuota aplicada a los responsables inscriptos es del dos coma cinco por ciento (2,5%).

Las aseguradoras que cobran sus primas a través de Administradores de Sistemas de Pago deberán inscribirse como responsables inscriptos y serán sujetos a las retenciones mencionadas.

Las aseguradoras que realicen pagos a vendedores, locadores o prestadores deberán requerir la documentación correspondiente para realizar las retenciones establecidas por la norma.

La presente Resolución comenzará a regir a partir del 31 de julio de 2020, inclusive.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada